

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

Carrera 12 No. 11-42 Telefax No. 516 6355

j03pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co

JAMUNDI VALLE

Jamundí, 16 Marzo de 2022

Rad. **2012-174**

Que dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** adelantado por FATIMA AURA ELENA CASANOVA CHAZATAR contra JOSE ANTONIO DELGADO BETANCOURTH Solicita la parte actora mediante escrito que antecede, Oficiar al Pagador donde recibe la Pensión el aquí demandado, a través del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, “DE LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, para que continúen los descuentos que se ordenaron por este Despacho.

En virtud de lo anterior, y por ser procedente la petición, se

R E S U E L V E

PRIMERO: OFICIAR al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FIDUCIARIA PREVISORA S.A., para que continúen con los descuentos ordenados por este Despacho en contra del señor JOSÉ ANTONIO DELGADO BETANCOURTH, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.964.315 de Pasto – Nariño, quien laboro en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN, y mediante resolución No. 0358 del 12 de Marzo de 2021 fue aceptada su renuncia.

SEGUNDO: Remitir Sentencia 021 del 12 de Junio de 2013, auto interlocutorio 3003 del 09 de Diciembre de 2013 y oficios 1243 de junio 12 de 2013 y o 3387 del 09 de diciembre de 2013 que comunicaron el embargo del demandado.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad y una vez efectuados los descuentos sírvase ponerlos a disposición de este Despacho por intermedio del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA oficina principal de la ciudad de Jamundí, cuenta número **763642042003**.

De igual manera, se advierte que la inobservancia de la orden impartida por el juez, hará incurrir, en multas sucesivas de 02 a 05 salarios mínimos legales mensuales vigentes, artículo 593 parágrafos 593 del C.G.P.

Líbrese oficio.

**NOTIFIQUESE
LA JUEZ
SONIA ORTIZ CAICEDO**

2012-174

**JUZGADO 03 PROMISCO MUNICIPAL
JAMUNDI
SECRETARIA**

En Estado No. 44 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

En la fecha, marzo 17 de 2022

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

La Secretaria

Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1ca80e4c96abe75968df4d6f4f9dd43aea3a3af1324dd75b7cf84ace087b62e**
Documento generado en 15/03/2022 04:23:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**